



EVE | Ente Vasco
de la Energía



**PROGRAMA EVE-IDAE 2011 DE AYUDAS PÚBLICAS A
INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN
VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012
(PAE4+) - EJERCICIO 2011 -**

PLAN RENOVE DE VENTANAS EN VIVIENDAS

- CONDICIONES GENERALES -

Plan Renove de Ventanas en Viviendas

1. OBJETIVO

Las reformas de las viviendas existentes y, en particular, las mejoras de sus cerramientos acristalados son una buena oportunidad para tomar medidas eficaces con el fin de aumentar su rendimiento energético, tal como propone la Directiva 2010/31/UE de eficiencia energética de los edificios.

Por ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a viviendas para la renovación de los cerramientos acristalados de su envolvente; entendiéndose como cerramiento acristalado, aquellas ventanas o puertas ventana que separen los recintos o estancias **calefactados** del ambiente exterior, y así reducir el consumo de energía en el sector doméstico.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria toda persona física o jurídica propietaria o usufructuaria de la vivienda objeto de renovación, o el arrendatario de la misma, que proceda a la renovación de las ventanas por otras de alta eficiencia energética. **La vivienda deberá estar localizada en la Comunidad Autónoma del País Vasco y tener carácter de vivienda habitual.**

No podrán ser beneficiarios las personas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (“LGS”) y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (“D. Leg 1/1997”).

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las nuevas ventanas deberán contar con marcado CE y, en el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.

El doble acristalamiento deberá ser del tipo Aislamiento Térmico Reforzado (ATR), teniendo un valor de transmitancia térmica (capacidad aislante o valor U) y un espesor de cámara determinados en función del tipo de carpintería:

| Tipo de carpintería | Valor Ug requerido | Espesor de cámara requerido |
|--|---|-----------------------------|
| Metálica | Inferior o igual a 1,50 W/m ² *K | Superior o igual a 14 mm |
| No metálica (PVC, madera, mixta, poliuretano,... etc.) | Inferior o igual a 2,00 W/m ² *K | Superior o igual a 12 mm |

Además, todos los huecos deberán formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda, no siendo objeto de subvención aquellas ventanas ubicadas en los cerramientos interiores de la vivienda.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda quedará abierto a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del Plan Renove de Ventanas en Viviendas en el BOPV y finalizará el día 31 de enero de 2012 ó en el momento en que se agote la dotación económica destinada, que asciende a 1.400.000 euros, en caso de que se produzca con anterioridad.

Se podrá tener conocimiento de la dotación económica pendiente de concesión vía web, entrando en: <http://www.eve.es>

5. CUANTÍA ESPÉCIFICA DE LAS AYUDAS

La cuantía total de la ayuda específica por la renovación de cerramientos acristalados ascenderá hasta un máximo del 22% de la inversión (Base Imponible) realizada por dicho concepto, siendo el coste máximo subvencionable por cada m² de ventana de 450 euros y, en todo caso, 1.200 euros el máximo de subvención por vivienda.

El porcentaje de subvención sobre la inversión total será inferior al 22% cuando el precio/m² de ventana sea superior a 450 €, considerándose entonces como inversión subvencionable el producto resultante de los m² de ventana totales renovados por el coste máximo subvencionable de 450 €. En el computo de la superficie de ventana renovada no se tendrán en cuenta la superficie correspondiente al cajón de persiana. En todo caso la subvención nunca será superior a 1.200 €.

Como inversión se podrán incluir tanto los costes de las ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento, e incluso cajón de persiana), así como los costes de albañilería derivados de la instalación de las mismas. No se podrán incluir como inversión componentes tales como contraventanas o similares, motores de persiana, mosquiteras, tendederos... etc.

A todos los efectos, no serán objeto de subvención las actuaciones conceptuadas como mera reparación o sustitución de algún componente de la ventana, o aquellas cuyo coste sea inferior a 1.000 euros (Base Imponible). Tampoco se subvencionarán los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendederos) y ampliar la superficie habitable de la vivienda, por no tratarse de renovaciones sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

6. LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

1. No podrán acogerse a este programa de ayudas: propietarios de edificios tales como: comunidades o mancomunidades de vecinos, Administraciones públicas, etc.
2. Así mismo, no se podrán acoger a este programa de ayudas, aquellas actuaciones que se hayan beneficiado de otros Planes Renove de ventanas gestionados por el Ente Vasco de la Energía.
3. Sólo se admitirá una solicitud por persona y sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda.
4. No se podrán acoger al presente plan las inversiones realizadas con anterioridad al 1 de octubre de 2011.
5. Compatibilidad con otras ayudas: las subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en el presente documento, serán incompatibles con las previstas en el presente programa y tendrán como posibles consecuencias:
 - a) La denegación de la subvención: siempre que el porcentaje de subvención otorgado por otra administración y/o entidad sea igual o superior al límite máximo del 22% establecido por el EVE.
 - b) La minoración del porcentaje de subvención aplicado: cuando el porcentaje de subvención otorgado por otra administración y/o entidad sea inferior al límite máximo del 22% establecido por el EVE, al porcentaje de subvención que se aplique desde el EVE (determinado en función de la relación precio/m² de ventana especificado en el segundo párrafo **del punto 5** –Cuantía específica de las ayudas-) se le descontará el recibido de otras administraciones y/o entidades.

7. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

La ayuda será solicitada por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el apartado 2.

El plazo de vigencia del programa será hasta el día 31 de enero de 2012 ó hasta el agotamiento de la dotación económica, en caso de que se produzca con anterioridad.

Las solicitudes se deberán tramitar por correo postal certificado y con acuse de recibo a:

Ente Vasco de la Energía (EVE) APTDO. DE CORREOS 5020

Edificio Plaza Bizkaia

c/ Alda. Urquijo 36-1ª planta 48011 BILBAO

Ref.: PRVV 2011

Los documentos a entregar serán los siguientes:

- a. Solicitud de ayuda económica, según modelo del ANEXO I.
- b. Factura/s (original, original duplicado o copia compulsada), justificativa/s de la renovación de las ventanas, que deberá incluir, como mínimo, los siguiente conceptos:
 - Breve descripción de la renovación, indicando el domicilio objeto de la renovación.
 - Desglose detallado de las acciones incluidas dentro del concepto de la renovación.
 - Memoria detallada de la carpintería colocada (imprescindible tipo de carpintería y tipo y espesores de los vidrios colocados, así como de la cámara).
 - Medidas de cada una de las ventanas renovadas.

En caso de que la factura no contenga los conceptos indicados, deberá ir acompañada del presupuesto al que haga referencia y en el cual se vean dichos conceptos.

El citado documento deberá estar firmado y sellado por el instalador correspondiente.

- c. Copia del D.N.I. del beneficiario y, en el caso de que la vivienda esté alquilada, además, copia del contrato de arrendamiento en vigor.
- d. Documento bancario oficial que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El beneficiario de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- e. Resultados de los ensayos de transmitancia térmica (Ug) para los vidrios utilizados.
- f. Pegatinas justificativas de los vidrios instalados.
- g. Etiquetas justificativas de marcado CE de las ventanas instaladas. (ver modelo en ANEXO II)
- h. Fotografías de cada una de las ventanas **antes de la renovación**.
- i. Fotografías de cada una de las ventanas **después de la renovación**.
- j. Declaración escrita de no haber recibido o solicitado otra subvención para el cambio de ventanas objeto de la solicitud, según modelo del ANEXO III
- k. Si hubiera solicitado o recibido otra subvención para el cambio de ventanas presentado a este programa de ayudas, deberá presentar declaración de la entidad otorgante e importe de la subvención.
- l. Documento que acredite la ocupación habitual de la vivienda: si en el DNI del solicitante aparece la dirección de la vivienda objeto de renovación no será necesario otro documento, en caso contrario será necesario el Certificado de Empadronamiento del solicitante en el que figure como residente en el domicilio objeto de renovación con fecha anterior a la publicación de este programa de ayudas.
- m. Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia del C.I.F. o N.I.F.
 - Copia de la escritura de constitución de la Sociedad (si procede).
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (si procede).

El EVE podrá recabar del solicitante cualquier información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda (escrituras, justificantes bancarios, etc...).

El EVE valorará y emitirá, resolución en función, de la información aportada por el solicitante de la ayuda, siendo responsabilidad del solicitante la correcta presentación de la misma.

La presencia de errores y/o faltas en la información aportada que afecten directamente a la determinación, por parte del EVE, de la cuantía de la ayuda a otorgar, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante.

Cualquier consulta, relacionada con el presente programa de ayudas, será atendida llamando al siguiente número de teléfono: **94 607 71 81**.

8. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La concesión de ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán, conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente.

El orden de presentación de las solicitudes será el correspondiente a la presentación completa de la documentación descrita en el artículo anterior.

En todo caso, la solicitud no se entenderá correctamente presentada hasta que toda la documentación necesaria para el correcto análisis y evaluación de la misma esté completa o subsanada, instante a partir del cual se reservará, salvo posterior denegación por incumplimiento de las condiciones generales, el crédito correspondiente.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles al interesado para que subsane la falta. Estas solicitudes permanecerán a la espera, sin reserva de crédito, de la recepción en el EVE de los documentos que falten, pudiendo optar el solicitante por su retirada.

De aportarse toda la documentación requerida en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

La resolución de la cuantía de la ayuda y su comunicación se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible desde la fecha de entrega de toda la documentación exigida por el Plan Renove de Ventanas presente (ver **punto 7** -Gestión y Procedimiento-).

En la resolución se determinará la acción objeto de ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada (ver **punto 6** –Limitaciones generales a las solicitudes-), podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9. INSPECCIONES

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y, en su caso, de abono de la ayuda, el EVE podrá realizar “in situ” inspección técnica o económica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión correspondiente.

Los solicitantes cuya renovación sea objeto de inspección, tendrán conocimiento de esta situación mediante comunicación escrita.

La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el solicitante, debiendo someterse a la misma. En caso contrario, el EVE podrá llegar a denegar la subvención o, en su caso, a solicitar la devolución del importe íntegro de la ayuda y emitir una nueva resolución.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a la emisión de una nueva resolución y, en su caso, a solicitar la devolución del importe íntegro o parcial de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Al contrario, en aquellos casos en los que se concluyera que el importe de subvención a otorgar debiera ser mayor al inicialmente otorgado, no se procederá a la emisión de una nueva resolución por parte del EVE, puesto que la presencia de errores y/o faltas en la información aportada por el solicitante y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado 7 relativo a la alteración de las condiciones.
- c. Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.
- d. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- e. Los beneficiarios se comprometerán a informar, a petición del EVE, de la evolución de los resultados obtenidos

11. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención al beneficiario se llevará a cabo por el EVE en las fechas siguientes a la Resolución del Director General del EVE.

12. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de incumplimiento corresponderán al Director General del Ente Vasco de la Energía.

13. DISPOSICIONES FINALES

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la LGS, el RGS y el D. Leg. 1/1997.

14. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

EVE, con domicilio en Edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales proporcionados por Ud. o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El beneficiario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El beneficiario se compromete a que, con anterioridad al suministro a EVE de cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a EVE, sin que EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



EVE | **Ente Vasco
de la Energía**



ANEXO I

PROGRAMA EVE-IDAE 2011 DE AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) - EJERCICIO 2011 -

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDAS

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA EJERCICIO 2011

D/Dña.: _____, con D.N.I./ C.I.F. nº: _____
 en representación de: _____, con D.N.I./ C.I.F. nº: _____

solicita al Ente Vasco de la Energía ayuda económica por la renovación de las ventanas en la vivienda, cuya inversión asciende a:

Importe (Euros): _____ (IVA, no incluido)

Datos generales del solicitante:

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Dirección: | _____ (para envío de correspondencia) |
| Municipio: | _____ C.P.: _____ |
| Teléfono: | _____ Fax: _____ |
| Persona de contacto: | _____ Teléfono: _____ |
| E-mail: | _____ Fax: _____ |

Datos generales de la renovación:

- Dirección vivienda objeto de renovación _____
- Municipio vivienda objeto de renovación _____
- C.P. vivienda objeto de renovación _____
- Número de ventanas renovadas _____
- Superficie total de ventanas renovadas (m²) _____
- Tipo de energía utilizada para calefacción: _____

Marcar lo que proceda

- | | | |
|----------------------|--------------------------|-------|
| - Gas Natural | <input type="checkbox"/> | |
| - Gasóleo | <input type="checkbox"/> | |
| - Propano | <input type="checkbox"/> | |
| - Electricidad | <input type="checkbox"/> | |
| - Otra (especificar) | <input type="checkbox"/> | _____ |

Documentación que se debe aportar:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> · Factura, que debe incluir el domicilio objeto de la renovación, descripción y desglose detallado de las acciones y memoria detallada de la carpintería. · Etiquetas de Marcado CE. · Ensayo de transmitancia térmica de los vidrios utilizados (Ug). · Pegatinas justificativas de los vidrios utilizados. · Copia del DNI del beneficiario y, si procede, copia del contrato de arrendamiento. · Documento titularidad bancaria. · Declaración escrita de no haber solicitado ni recibido otra subvención. · Declaración de la entidad otorgante e importe de subvención de otras ayudas recibidas para la misma inversión (sólo, si ha solicitado ayuda para el mismo proyecto a otros organismos). · Fotografías de las ventanas antes de la renovación. · Fotografías de las ventanas después de la renovación. · Documento que acredite la ocupación habitual de la vivienda. | <p>Marcar lo que proceda</p> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
|--|---|

Además, las personas jurídicas deberán aportar:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> · Copia del NIF/CIF del beneficiario. · Copia de la escritura de constitución de la sociedad (si procede). · Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (si procede). | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
|--|--|

Lugar y fecha: _____

Firma



EVE | Ente Vasco
de la Energía



ANEXO II

PROGRAMA EVE-IDAЕ 2011 DE AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) - EJERCICIO 2011 -

MODELO ETIQUETA MARCADO CE

CE

Fabricante

Dirección

08

EN 14351-1:2006

Sistema X

Serie xxx

Tipo de producto

Tipo de material

Tipo de acristalamiento

Dimensiones máximas

Resistencia a la carga de viento:

Prestación de ensayo: Clase 5

Resistencia a la carga de viento:

Deformación del marco: Clase B

Estanquidad al agua Clase 8 A

Capacidad de soporte de carga de los
dispositivos de seguridad: Valor umbral

Capacidad de desbloqueo Aprobado

Prestaciones acústicas: 33 (-1; -5) dB

Transmitancia termica: 2,38 W/m²K

Permeabilidad al aire: Clase 3

Sustancias peligrosas NPD



EVE | Ente Vasco
de la Energía



ANEXO III

PROGRAMA EVE-IDAЕ 2011 DE AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) - EJERCICIO 2011 -

MODELO DECLARACIÓN ESCRITA



EVE | Ente Vasco de la Energía



AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDAS

DECLARACIÓN

Yo....., con DNI..... declaro no haber solicitado ni recibido otras ayudas públicas para la inversión presentada.

Así mismo, me comprometo a informar al EVE de cualquier subvención recibida con posterioridad para la misma inversión.

Lugar y fecha:.....

Firma:.....